



Municipalidad de Puerto Madryn
Provincia del Chubut

CONCURSO N° 01/08

ARTICULO 1°: OBJETO.

El presente Concurso, tiene por objeto otorgar permiso de uso con carácter precario personal e intransferible y por un plazo máximo de un (1) año para la explotación del rubro carros fruteros en el frente costero.-

Artículo 2°:FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

La documentación será extendida por duplicado. Un juego en original y otro en copia. Se redactará a máquina y cada hoja será foliada, firmada y aclarada por el Proponente. Serán entregadas en sobre cerrado personalmente, en Mesa de Entradas y Salidas o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.-

No serán consideradas las Ofertas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del Proponente.-

La documentación se presentará en "Sobre Cerrado" en el que deberá decir exclusivamente:

<p>MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN Belgrano 250 Concurso N° 01/08 Fecha de Apertura 29/10/08 Hora: 09:00</p>

ARTICULO 3°: DOCUMENTACION.

Deberá presentar la siguiente documentación:

RESPONSABLE

1. Fotocopia de DNI, del responsable -ofertante- del carro.-
2. Acreditar mediante fotocopia de DNI residencia mínima de cinco (5) años en la ciudad de Puerto Madryn.-
3. fotocopia de libreta sanitaria en vigencia.-
4. Recibo original de la compra del Pliego.-
5. Nota ofertando por un sector y alternativas. No siendo obligación por parte del Municipio respetar el sector por el que se oferto.-
6. Libre deuda para Licitaciones o Estado de deuda regularizado.-
7. Nota con descripción de productos a comercializar, horarios de atención, vestimenta a utilizar, etc.-
8. Constancia por parte del Municipio local, donde surja que el carro cumple con los requisitos indispensables de seguridad e higiene para obtener su habilitación Municipal.-
9. Nota especificando los meses y horarios de permanencia en el sector y canon ofertado por adelantado redactado en Pesos.-
10. Listado de las PERSONAS que ATENDERAN el carro además de acompañar las fotocopias de los DNI, Libretas Sanitarias y acreditación de domicilio en la ciudad de Puerto Madryn.-
11. presentar fotos del carro ofrecido



Municipalidad de Puerto Madryn
Provincia del Chubut

12. No encontrarse el responsable del carro - ofertante - inscripto en el Registro de Alimentantes Morosos (RAM) expedido por el Poder Judicial. (Ley N° 4616 adherido por Ordenanza N° 5596/05).- Teléfono: 02965 - 482331, Dra. Alicia Susana Rocés.-
13. No poseer el responsable del carro antecedentes penales, acreditándose dicha situación con el certificado de buena conducta emitido por la Policía de la Provincia del Chubut.-

ARTICULO 4º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. Durante el ejercicio de la actividad deberá utilizar vestimenta adecuada a las tareas que desarrolla (chaqueta y/o guardapolvo, gorro y calzado adecuado, todo en colores claros preferentemente blanco) y buena presencia.-
2. Los carros deberán ocupar un espacio máximo de 2x4x2 metros y estar pintados de color blanco.-
3. Contando con pileta de agua fría y caliente para el lavado, Deposito para aguas servidas, mesada lisa y lavable de fácil higienización, cierre protector para el viento y tierra. Recipientes con tapa y bolsas de residuos. Refrigeración para los productos. La limpieza y desinfección se realizará de acuerdo a lo indicado por la Dirección de control alimentario.-
4. Recipientes grandes con tapa y bolsas para residuos (dentro y fuera del local). El tanque reservorio de desechos y aguas servidas deberá ser higienizado en lugares apropiados. Los efluentes líquidos y residuos sólidos generados por la actividad del carro, deberán ser almacenados por separado. La higiene de los recipientes y el retiro de los residuos deberá ser efectuada en forma diaria y por Empresas habilitadas a tal fin. El contenedor destinado al almacenamiento de los residuos deberá tener una capacidad de doscientos (200) litros y contar con su tapa y bolsa correspondiente.-
5. Un reservorio y/o depósito de agua con capacidad de 200 litros como mínimo. El sistema debe proveer de suficiente agua caliente/fría como para la preparación de alimento y requisitos de lavado de manos y limpieza durante un día completo de operación.
6. El tanque reservorio de desechos y aguas servidas deberá ser higienizado en lugares apropiados. Los efluentes líquidos y residuos sólidos generados por la actividad del carro frutero, deberán ser almacenados por separado. La higiene de los recipientes y el retiro de los residuos deberá ser efectuada en forma diaria y por Empresas habilitadas a tal fin. El contenedor destinado al almacenamiento de los residuos deberá tener una capacidad de doscientos (200) litros y contar con su tapa y bolsa correspondiente.-
7. Todas las materias primas para la elaboración deberán contar con su envase y rotulo original de fábrica. Todas las elaboraciones deberán realizarse íntegramente dentro del carro.-
8. Deberán contar con un extintor ABC de incendios por 2.5 Kgs y luz de emergencia.-
9. En los espacios donde se autoriza ubicar los carros fruteros ganadores del Concurso, no se autorizará nada a excepción de los recipientes de residuos específicamente aprobados. Queda totalmente prohibido sin excepción la colocación de mesas y sillas.-



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

10. Estará absolutamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas, dando cumplimiento a la Legislación vigente y las que en su reemplazo se dicten.-
11. Abonar el canon mes adelantado, en la Secretaria de Hacienda, Dirección General de Rentas.-
12. Deberá dispensar a los usuarios un tratamiento amable en concordancia con las normas de las buenas costumbres.-
13. Deberá mantener en perfectas condiciones de higiene las instalaciones, elementos y utensilios que pudieran utilizarse.-
14. Deberá exhibir los precios mediante una cartelera en el exterior del carro mencionando todos los productos a la venta con sus correspondientes precios.-
15. En el caso de cuatro (4) actas de infracción, se dejará sin efecto la Adjudicación en forma inmediata.-
16. Los carros y vendedores serán habilitados por la Dirección de control alimentario.-
17. Cada oferente será adjudicatario de un solo carro y no podrá acceder a la explotación de otro rubro.
18. El no cumplimiento con las obligaciones requeridas por alguno de los artículos del presente pliego, como así también con el pago del canon cualquiera sea la cantidad adeudada, dará lugar automáticamente a la caducidad de la adjudicación.-
19. El incumplimiento de las normas de higiene demostrado ya sea a través de inspecciones y/o muestreos, determinará el decomiso de la mercadería y aplicación de la multa prevista por la normativa vigente. La explotación se habilitará una vez aprobado el testeado pertinente.-
20. Quien se presente como responsable del carro trabajará un mínimo de ocho (8) horas en este.
21. Un Máximo de cuatro (4) personas para atender el carro, todos deberán estar debidamente acreditados.-
22. La provisión de servicios deberá ser subterránea tomando todos los recaudos necesarios de seguridad, respetando las normativas vigentes de SERVICOOOP previa solicitud del medidor a dicha Empresa. Deberá estar provisto de un disyuntor de energía eléctrica-
23. Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos o sonoros en el puesto de venta.-
24. Al finalizar la temporada alta ó en el caso que el adjudicatario del puesto cesara actividades, deberá retirar a la brevedad el puesto y dejar la zona de actividad en perfectas condiciones y gestionar el correspondiente trámite de cese de actividades. En el supuesto de no dar cumplimiento a lo normado se procederá a retirar el puesto por parte de este Municipio y depositarlo en el corralón Municipal, más la multa correspondiente por infringir las bases del pliego.-

1- Queda expresamente prohibido:

El fraccionamiento de cualquiera de las bebidas cuya comercialización se autoriza.

El expendio de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y/o graduación, cualquiera sea su envase.

2- Los alimentos y las bebidas deben provenir de establecimientos autorizados y registrados por la autoridad sanitaria. La reglamentación debe establecer las condiciones específicas para su elaboración y expendio.

3- Los frutos deberán ser manipulados con accesorios descartables y demás elementos permitidos por el Código Alimentario Nacional vigente.



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

4- Los frutos deben ser transportados de tal forma que se impida su exposición al medio ambiente, su deterioro y contaminación.

5- Son obligaciones a cargo del permisionario:

- Realizar y aprobar el curso de Manipuladores de Alimentos a dictarse en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.
- Cumplimentar las exigencias estipuladas por, el Código Alimentario Argentino por la Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social N° 587 del 1° de septiembre de 1997, en cuanto a las buenas prácticas de manufactura, de acuerdo a lo que oportunamente establezca la Reglamentación.
- Mantener en perfectas condiciones de higiene la zona y adyacencias donde se encuentre instalado el puesto.
- Cumplir la normativa laboral, previsional y de seguridad e higiene en el trabajo.

6- Son causales para la declaración de caducidad del permiso de uso:

- El incumplimiento grave de las normas higiénico-sanitarias o de seguridad Alimentaria.
- Ejercicio de la actividad fuera de las ubicaciones fijas o determinadas.
- Elaborar y/o expender alimentos prohibidos para la categoría en la cual obtuvo el permiso de uso.
- Atención del puesto por personal no autorizado.

7- Cuando se comprobare que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y seguridad o se detectare irregularidad manifiesta en el ejercicio de la actividad, se procede a ordenar el cese inmediato y preventivo de la actividad y el retiro del puesto, bajo apercibimiento de proceder a su acarreo a costa del permisionario.

8- El carro donde se realizara la venta debe garantizar las condiciones de seguridad higiénica y sanitaria. A tal fin la Autoridad de Aplicación aprobará la tipología a implementar ajustándose a las consignadas por la Dirección competente.

a) Se proveerá al consumidor de utensilios, vajilla y dispositivos descartables y de único uso debidamente preservados del medio ambiente (sorbetes, vasos, servilletas, cucharitas, entre otros), y los mismos se almacenarán en compartimentos adecuados (estantes y/o alacenas) mantenidos en perfectas condiciones de limpieza;

b) Los recipientes para contener materias no comestibles y/o deshechos deberán estar contruidos en metal y/o cualquier otro material no absorbente e inatacable, que sea de fácil limpieza y eliminación del contenido y que sus estructuras y tapas garanticen que no se produzcan pérdidas ni emanaciones. Los mismos deberán poseer en su interior bolsas contenedoras de residuos de material plástico, siendo responsable el permisionario de la correcta disposición de los residuos generados;

c) Deberán proceder a la limpieza y desinfección de las instalaciones, equipos, utensilios como así también de los carros y/o vehículo utilizado previo a la iniciación de las tareas diarias y al finalizar las mismas. Los productos destinados a la limpieza, higienización y desinfección deberán encontrarse aprobados por la autoridad sanitaria competente para el uso al que se los destina;

d) Deberá evitarse la contaminación física, química y/o biológica de los alimentos y/o materias primas, para lo cual se



Municipalidad de Puerto Madryn
Provincia del Chubut

aplicarán medidas eficaces para prevenir la contaminación del alimento por contacto directo.

ARTICULO 5°: PRODUCTOS PERMITIDOS:

Los productos que se permitirán comercializar al adjudicatario son los siguientes: licuados, jugos, platos de frutas, ensaladas de frutas, agua y waffles.-
Opción: un menú sin azúcar de los productos que comercialice.-

ARTICULO 6°: SECTORES PERMITIDOS

1. Avda. Rawson y calle Derbes (bajada pescadores)
2. Avda. Rawson (entre Prefectura y plazoleta excombatientes)
3. Brown y Avda. Gales
4. Brown (proyección de calle Roberts sobre la rambla)
5. Brown y Tehuelches (zona tamariscos)
6. San Francisco de Paola
7. Zona de piletones

El Departamento Ejecutivo Municipal, analizara la oferta del sector elegido y designará el lugar de acuerdo a la cantidad de carros asignados por cada rubro.-

Artículo 7°: PERIODO DE LA EXPLOTACIÓN

El período de la explotación comprenderá:
TEMPORADA ALTA: diciembre del año 2008, enero, febrero y marzo inclusive 2009
TEMPORADA BAJA: abril a noviembre inclusive del año 2009.-

Artículo 8°: CANON

El canon mínimo mensual por la explotación del carro frutero será en:
TEMPORADA ALTA: diciembre 2008, enero, febrero y marzo inclusive del año 2009 PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) por cada mes.-
TEMPORADA BAJA: abril a noviembre inclusive del año 2009 PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por cada mes.-
El canon se deberá abonar mes adelantado del 01 al 05 de cada mes.-

Artículo 9°:

Para la realización de esta actividad se deben respetar todas las normas en vigencia como así también el presente pliego.-

Artículo 10°: DOMICILIO

- a) El responsable del carro deberá tener una residencia mínima de cinco (5) años en la ciudad de Puerto Madryn, acreditándola mediante fotocopia de D.N.I.
- b) Quienes también trabajen en el carro deberán acreditar el domicilio en la ciudad de Puerto Madryn mediante fotocopia del D.N.I.



Municipalidad de Puerto Madryn
Provincia del Chubut

Artículo 11º: APERTURA DE SOBRES

La recepción de sobres se realizará en Mesa de Entradas Municipal (Belgrano 250) el día 29 del mes de octubre del año 2008 de 07:30 a 08:30 horas. La apertura de los sobres se realizará en la Secretaria de Hacienda, Departamento Licitaciones (Belgrano 250 Piso 2º Oficina 12), de la Municipalidad de Puerto Madryn, el día 29 del mes de octubre del año 2008 a las 09:00 horas.-

Artículo 12º: CRITERIOS DE EVALUACION

- Cumplimiento en anteriores adjudicaciones
- Evaluación integral de las propuestas presentadas
- Canon ofrecido
- Cumplimiento de la documentación presentada

Disposiciones Generales

Prohíbese la venta, comercialización o ejercicio de actividad comercial y la elaboración o expendio de productos alimenticios, en el Espacio Público de la Ciudad de Puerto Madryn, a toda persona que no tenga otorgado a su favor un permiso de uso, en los términos detallados en la presente.

1- En todos los casos los permisos de uso se otorgaran con carácter **precario, personal e intransferible** y por un plazo máximo de un año.

La Autoridad de Aplicación puede disponer la revocación de los permisos otorgados o la reubicación de los permisionarios por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de éstos.

2- Los titulares de los permisos de uso son responsables por las infracciones que cometiere el personal en relación de dependencia de cada permisionario

3- Los permisionarios asumen la responsabilidad civil, por cualquier hecho, circunstancia o suceso que se produzca como consecuencia del ejercicio de su actividad, del cual resulten daños o se lesionen derechos de terceros/as o del Municipio. Todo el personal afectado por el permisionario está bajo su exclusivo cargo, corriendo por su cuenta el pago de salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso el mismo relación de dependencia con el Municipio de la Ciudad de Puerto Madryn.

4- Está a cargo del permisionario el pago, la tramitación y conexión de los servicios a utilizar, y de los tributos derivados del desarrollo de su actividad.

El puesto de venta de alimentos enunciado sólo podrá ubicarse en las áreas de la Ciudad designado por la autoridad de aplicación. La actividad debe ser realizada en puestos móviles y semimóviles, debiendo oportunamente adecuarse a las tipologías de los carros determinadas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos las cuales se encuentran en su etapa de diseño, (manteniendo la tipología establecidas para frente costero).

Los vehículos de los permisionarios no podrán encontrarse junto al puesto de venta debiendo estacionarlos en los sitios



Municipalidad de Puerto Madryn
Provincia del Chubut

habilitados en los alrededores de éste. Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos o sonoros en el puesto de venta

Cada uno de los puestos contará con un dispositivo para conectarse a la red eléctrica. La provisión de Servicios deberá ser subterránea tomando todos los recaudos necesarios de seguridad, respetando las normativas vigentes de SERVICOOOP previa solicitud del medidor a dicha Cooperativa.

Queda prohibido las barras, colgantes o cualquier instalación hecha de cualquier material que sobresalga, cuelgue, sujete y ocupe espacio por encima de las medidas precedentemente establecidas

Artículo 13º: CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Son causales de rechazo de las propuestas, no haber dado cumplimiento a los puntos 1. 2. 6. 8. 11 y 13 del artículo 3º.-



Municipalidad de Puerto Madryn
Provincia del Chubut

CONCURSO N° 01/08

OBJETO:

Otorgar permiso para la explotación del rubro carros fruteros.-

VALOR DEL PLIEGO:

PESOS CIEN (\$ 100,00)

VENTA, CONSULTA DE PLIEGO Y APERTURA DE SOBRES::

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
BELGRANO 250 PISO 2° OFICINA 12

LUGAR y HORA DE ENTREGA DE SOBRES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
Mesa de entradas y salidas
BELGRANO 250
(9120) Puerto Madryn - Pcia. Chubut
día 29 del mes de octubre del año 2008
de 07:30 hasta las 08:30 HORAS

FECHA Y HORA DE APERTURA

Día 29 del mes de octubre del año 2008
09:00 HORAS